RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil siete. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-257-SPA-130, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha 27 de marzo de 2007, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia: *(...) al área verde ubicada entre las calles de 5 de Mayo y Morelos, Unidad Habitacional Valle de Luces, C.P. 09800, Delegación Iztapalapa, vecinos del edificio A-6, pretenden convertirla en estacionamiento, por lo que han acudido a la Delegación a hacer dicha petición, es importante manifestar que desde hace cinco años, los habitantes del edificio A-7 nos hemos dedicado a arreglar la mencionada área verde, la cual actualmente tiene sembrados aproximadamente trece árboles y diversos arbustos, contratando para su cuidado a un jardinero, o haciéndolo nosotros mismos, por lo que nos preocupa que la Delegación, ilegalmente vaya a otorgarles algún permiso para utilizar el área verde como estacionamiento (...).*----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/1278/2007 de fecha 9 de abril de 2007, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2007-257-SPA-130; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/289/2007.----------

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/1278/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría, el 30 de abril de 2007, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando la existencia del área verde con una superficie de aproximadamente cuarenta y ocho metros cuadrados; colinda al norte con el edificio A-7 y al Oeste con el edificio A-6 de la Unidad Habitacional Valle de Luces, ubicada sobre la calle Camino Viejo a los Reyes entre las calles 5 de Mayo y Morelos, código postal 09800, Delegación Iztapalapa. En el momento de la diligencia el área se encontró cercada con malla ciclónica albergando en su interior tres individuos arbóreos adultos de nombre común cedro blanco; once individuos forestales jóvenes de nombre común ficus, una franja de setos de

arrayán, diversas plantas arbustivas y ornamentales de nombre trueno, rosales, noche buena, azucenas, geranios, etc.; todos en buenas condiciones fitosanitarias y de mantenimiento.

Durante dicha diligencia se entrevistó a la ciudadana denunciante quien refirió que vecinos del edificio A-6 han comentado que solicitaron a la Delegación se cambie el uso de suelo del área verde por el de estacionamiento y reiteró su preocupación por la presunta perdida de dicha área que los condóminos del edificio A-7 se encargan conservar y mantener para beneficio ambiental de la unidad; refiriendo que el representante de la Unidad Habitacional, el ciudadano Bernardito García Matías, está de acuerdo con la pretensión de eliminar el área verde.

El dos de mayo de 2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría, estableció comunicación vía telefónica con el ciudadano Bernardito García Matías representante y gestor de servicios públicos de la Unidad Habitacional ante la Delegación *y la Unidad Territorial Aculco en Iztapalapa,* quien una vez enterado de los hechos que se investigan informó que *no ha realizado solicitud respecto a la eliminación del área verde objeto del presente procedimiento, ya que esta se trata de una área de uso común y encontrarse en buenas condiciones; asimismo comentó que no ha recibido solicitud al respecto por parte de condóminos del edificio A-6; refirió que de presentarse el caso su respuesta sería negativa por tratarse de un área verde que beneficia ambientalmente a la Unidad y conciente de que se estaría violentando la normatividad ambiental.* En este mismo acto se le informó que la eliminación del área verde y la afectación de los individuos arbóreos y vegetales existentes en ella, constituiría un delito ambiental sancionado penalmente; por lo que se le exhorta a no realizar acción alguna e informar al respecto a los condóminos del edificio A-6 para que se abstengan de acción alguna. De dicha actuación se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente.

El tres de Mayo de 2007, personal de esta Unidad Administrativa estableció comunicación con el ciudadano Alejandro Cano Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa; una vez informado del procedimiento instaurado por esta Entidad respecto a los hechos que se investigan, manifestó lo siguiente: "*En los registros de esta Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines no se cuenta con solicitud alguna u orden de trabajo para el área verde de referencia; somos un área operativa que atiende solicitudes en las áreas verdes públicas; únicamente se brinda apoyo a solicitud de los condóminos de las Unidades Habitacionales cuando se pone en riesgo la integridad de personas o sus bienes, por lo que el mantenimiento y conservación de las áreas verdes comunes en la unidad de referencia son competencia directa de sus ocupantes; por tratarse de una área verde de uso común que cumple servicios ambientales benéficos a la zona, esta Unidad estará al pendiente para no autorizar servicio alguno que pueda provocar detrimento o afectación alguna a dicha área",* de esta actuación se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente.

El mismo día tres de mayo, se realizó llamada telefónica al ciudadano Mauro Ernesto Silva Silva, Coordinador de Unidades Habitacionales de la Dirección Territorial Aculco Delegación Iztapalapa; y una vez informado de los hechos que se investigan informó lo siguiente: "*En los registros de esta Coordinación no se cuenta con solicitud alguna u orden de trabajo para el área verde de referencia; los mantenimientos y conservación de las áreas verdes comunes en la unidades son competencia directa de sus ocupantes o de la administración correspondiente; por tratarse de un área verde de uso común no puede ser afectada, por lo que esta Coordinación Territorial estará al pendiente para no autorizar servicio alguno que pueda provocar la afectación a dicha área*", de esta actuación se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente.

El día 4 de mayo de 2007, se presentaron en las oficinas de esta Subprocuraduría los ciudadanos María de Lourdes Solís Delgado, de Enlace de Organizaciones Sociales y Representaciones Vecinales y Mauro Ernesto Silva Silva, Líder Coordinador de Proyectos a Unidades Habitacionales ambos de la Dirección Territorial Aculco Delegación Iztapalapa; manifestando lo siguiente: "*con fundamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal de fecha 16 de enero de 2003, en su numeral 23 refiere que queda prohibido a los condóminos y en general a los habitantes del condominio, de acuerdo a la fracción VI, derribar o transplantar árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes en contravención a lo estipulado en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que reitero lo informado vía telefónica el día tres del presente mes y año, respecto a que la Dirección Territorial Aculco comprometida con el medio ambiente vigilará que se conserve y respete el área verde común objeto del presente procedimiento no otorgando autorización alguna que afecte el área referida*", de dicha actuación se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN del presente instrumento, son de considerarse:----------

En el escrito de denuncia se señala la supuesta pretensión por parte de condóminos del edificio A-6 de cambiar el uso del suelo del área verde común ubicada entre los edificios A-6 y A-7 de la Unidad Habitacional Valle de Luces, en la Delegación Iztapalapa.

Al respecto y como consta en lo registrado durante el reconocimiento de hechos realizados por personal de esta Entidad a la Unidad Habitacional de referencia, se constató la existencia del área verde, la cual se encontraba en óptimas condiciones de mantenimiento y los diversos individuos vegetales existentes en ella, en buenas condiciones fitosanitarias.

Con la finalidad de sustanciar el presente procedimiento y pronunciarse sobre los hechos denunciados, personal de esta Entidad realizó comunicación con las partes involucradas: 1) con el representante de la Unidad habitacional y gestor de servicios ante la Delegación y la Dirección Territorial Aculco quien señaló no haber recibido, ni realizado solicitud al respecto, comprometiéndose a no gestionar solicitud alguna que afecte el área verde, y poner en conocimiento de los condóminos del edificio A-6 lo improcedente de esta posible solicitud; 2) con el Jefe de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, 3) con el Coordinador de Unidades Habitacionales de la Dirección Territorial Aculco de la Delegación Iztapalapa, y con quienes informaron que no se cuenta en sus registros solicitud u orden de trabajo para el área verde y que por tratarse de una área verde de uso común que cumple servicios ambientales benéficos a la zona, se estará al pendiente para no autorizar servicio alguno que pueda afectación dicha área.

Como quedó registrado, el 4 de mayo de 2007, se presentaron los representantes de las unidades administrativas de Organizaciones Sociales y Representaciones Vecinales y Coordinador de Proyectos a Unidades Habitacionales de la Dirección Territorial Aculco de la Delegación Iztapalapa con el fin de reiterar *el compromiso de esa* Dirección con el medio ambiente, por lo que se vigilará la conservación y respete el área verde común objeto de la presente indagatoria, no otorgando autorización alguna que provoque su detrimento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

Los hechos motivo de la denuncia respecto a la acción presuntiva de afectar un área verde y convertirla en estacionamiento por parte de los condóminos del edificio A-6 de la Unidad Habitacional Valle de Luces, en la Delegación Iztapalapa, no pudo ser comprobada, ya que no existe solicitud al respecto en los registros de las unidades administrativas correspondientes; concientes de la importancia de conservar el áreas verde por los servicios ambientales que presta a la zona, se comprometen a vigilar la conservación de dicha área y a no autorizar servicio alguno que vaya en detrimento de la superficie del área verde en comento. Por lo tanto, no existe infracción alguna a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO.- Que en virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al ciudadano denunciante, a la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección Territorial Aculco, Ambas de la Delegación Iztapalapa, así como a la Desconcentrada Sur de la Procuraduría Social del Distrito Federal para su conocimiento.

Así lo proveyó y firma por duplicado la Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mónica Viétnica Alegre González.----------



MVAG/RCGF/JBB/ico